

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 116/98  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 13 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en sesión ordinaria de 8 de julio de 1998 el H. Concejo, consideró la nota de 7 de julio de 1998, presentada por los señores Concejales Municipales: Raúl Gutiérrez Gantier, Oscar Villa Trigo, Ever Romero Ibáñez, Fidel Herrera Rellini, Javier Ledezma, Jorge Poppe Avilés y Edgar Sérnich, pidiendo al Pleno del ente Deliberante, la modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo, proponiendo además la modificación del Ar. 60 párrafo cuarto, con la siguiente redacción: **"Cada Sesión de Comisión deberá tener una duración mínima de dos horas de trabajo y no se reconocerán más de siete sesiones de comisiones al mes y cada sesión de trabajo en comisiones sea el equivalente a una sesión ordinaria, en cuanto al pago de dietas"**.

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal, en sujeción a la segunda parte del Art. 161 del Reglamento Interno, votó y aprobó la necesidad de modificación parcial del Reglamento, por los dos tercios del quórum que establece como requisito para dicha modificación, determinando como una fase inmediata modificar el procedimiento de las sesiones de comisiones del H. Concejo Municipal y en una fase posterior modificar los procedimientos técnico-administrativos de gestión.

Que, votada la modificación se determinó remitir obrados a la Comisión Administrativa con la modificación del Pleno y, de acuerdo a lo establecido por reglamento en el Art, 161.

Que, el Art. 14 del Reglamento Interno establece el tipo de sesiones del H. Concejo Municipal, de acuerdo a su naturaleza y a la funcionalidad de sus órganos, sesiones que son definidas para cada caso en sus alcances funcionales y administrativos tal el caso de sesiones Ordinarias del Art. 70 al 75, Extraordinarias del 76 al 77 y de Comisión en los Arts. 88 y 32, estableciéndose además en los Art. 59 al 63 las disposiciones generales de las sesiones y de pago de dietas, quedando claramente establecido que las sesiones de comisión, generan obligación de pago independientemente de las sesiones ordinarias y extraordinarias y que el número de sesiones se establece independientemente para cada caso y tipo de sesión.

Que, revisado el citado Reglamento, se advierte una contradicción entre los Art. 32 y 70 ya que este último, prevé un mínimo de dos horas de trabajo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para la percepción de una dieta, en tanto que el Art. 32 establece la realización de cuatro reuniones semanales de una hora, para establecer la equivalencia con una sesión ordinaria,

aspecto que establece una contradicción conceptual y una discriminación en el trabajo de los Concejales, quienes no perciben justa remuneración por dos horas de trabajo por cada semana programada.

Que, el funcionamiento de las sesiones de Comisión, resulta imprescindible para el cumplimiento de las funciones del Concejo, ya que éstas invisten carácter operativo en el manejo técnico administrativo y social, de las causas y efectúan actos y diligencias necesarias para el estudio y conocimiento de las mismas, ejerciendo las atribuciones y responsabilidades del régimen interno del Concejo Municipal. De manera tal, que no existe decisión de causa en el Pleno de no mediar la labor operativa de las Comisiones expresada en sus informes.

Que, el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Local, ejerce las funciones deliberantes, normativas y de fiscalización así como lo prevé la propia Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar; resoluciones, ordenanzas, reglamentos, es el Pleno del H. Concejo Municipal, el mismo que puede revisar sus decisiones cuando advierte errores procedimentales o de concepto.

#### **R.M. 116/98**

Que, en el Pleno No. 69/98 de fecha 13 de julio de 1998 la Comisión Administrativa en cumplimiento del Art. 161 del Reglamento Interno presentó el Informe 92/98 anexando la propuesta de Resolución, ambos correspondientes a la redacción final encomendada por el Pleno, sobre la modificación propuesta al Art. 60 del Reglamento Interno de Debates, habiendo sido aprobada en forma unánime.

Que, de acuerdo, a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 Constitución Política del Estado, las municipalidades como Gobiernos Municipales, gozan de autonomía plena.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Aprobar la modificación parcial del Reglamento en su primera fase, referida al procedimiento de las Sesiones de Comisión.

**Art. 2º** APROBAR la modificación parcial del Reglamento

Interno del H. Concejo, con relación al parágrafo 4to. del Art. 60, que a su vez supone la correspondiente exclusión de la parte concordante y pertinente en los Arts. 32 y 88, con el siguiente texto: **Cada Sesión de Comisión tendrá una duración mínima de dos horas, de manera que sea equivalente a una sesión ordinaria en cuanto al pago de dietas.** Manteniéndose la programación mínima de 16 horas mes, establecida por Reglamento, en ocho sesiones de comisión, según horario aprobado por el Pleno.

**Art. 2º** Derogar y dejar sin efecto legal la Resolución 105/94B del 22 de agosto de 1994 y la Ayuda Memoria del Presupuesto del H. Concejo Municipal de 1998, con relación al número de sesiones establecidas en la Partida 118, quedando la regularización de sesiones sujeta a disposiciones reglamentarias pertinentes a cada caso.

**Art. 3º** La Reformulación Presupuestaria correspondiente al segundo semestre (julio-diciembre) de la presente gestión, deberá incorporar la previsión establecida en la presente, para regularizar la aplicación contable administrativa a lo dispuesto.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos	Quintana	Campos	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>		<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MVC/Carmen C.